



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26150

Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2019.-

Visto:

La Nota N° S-1942, Libro 69, ingresada en esta Administración Municipal en fecha 17 de Diciembre de 2019, remitida por el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo, y;

Considerando:

Que por la Nota de mención, solicita al Sr. Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, la confección del Decreto de pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Premio estímulo para el Personal de Planta Permanente y Contratados Municipales respectivamente.

La fecha de pago por el concepto mencionado en el párrafo anterior, será el 20 de Diciembre de 2019.

Que, en referencia al premio estímulo para el personal contratado, tal lo efectuado en liquidaciones anteriores, se deberían contemplar el 50% de los haberes percibidos por cada una de ellos en el mes de Noviembre del presente año 2019, a saber:

- 05 - falla de caja
- 50 - Dieta/honorarios
- 57 - Est. Inspectores de Tránsito
- 59 - Fondo Est. Verificación Hab. Comercial
- 64 - Guardias Pasivas Obras Públicas
- 71 - Adic. por Trabajo Insalubre
- 72 - Adic. por Tareas Riesgosas
- 203 - Adic. no rem. garantías mínimo
- 226 - Mejora de haberes contratados

Que, en consecuencia, se interesa el dictado de la norma legal correspondiente conforme lo antes expuesto, remitiéndose las actuaciones a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art.1º: Establécese como fecha de pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) el día 20 de Diciembre de 2019, para el personal de planta permanente y personal político municipal; abonándose en la misma fecha un Premio Estímulo al

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

personal contratado municipal, extraordinario, no remunerativo y no bonificable equivalente al 50% de los haberes percibidos por cada una de ellos en el mes de Noviembre del presente año 2019.

Art.2º: Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su ratificación.

Art.3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art.4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda